



ESPAÑA

19 ES 21 22	NUMERO 262.092	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 16 Dicbre. 1981	

1 JUN. 1982

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>A41c 1/00</i>
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCION CINTA DE ABROCHADO GRADUABLE PARA CORSETERIA PERFECCIONADA.
--

71 SOLICITANTE (S) CINTERIA HISPANO ITALO AMERICANA, S.A. (CHIASA)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Afueras, s/n CABRIENES (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una banda perfeccionada de abrochado para corsetería.

5 El abrochado de elementos de corsetería, suele realizarse mediante una cinta que convencionalmente, dentro del ramo, es conocida bajo el nombre de cinta corchetera, puesto que incorpora los corchetes que determinan los elementos de cierre.

10 Las cintas corcheteras se han obtenido hasta ahora a partir de una banda continua que por cosido se vinculan los corchetes macho o hembra, para la fabricación de la citada banda suele emplearse un material de tipo textil que debe ser cortado transversalmente para determinar porciones de banda destinadas a ser cosidas en la pieza de -
15 corsetería correspondiente.

Las porciones de banda del tipo descrito, presentan un serio problema que determinaba el rechazo de los fabricantes corseteros y de los comerciantes por la escasa
20 aceptación, el citado problema esta causado por la naturaleza textil del material empleado, dicho material tiende a deshilacharse por sus bordes cortados. La solución aplicada se limita a doblar hacia adentro los mencionados bordes cortados, esta operación resulta muy engorrosa y para llevarla a cabo es preciso la colaboración de mano de obra especializada, éste hecho encarece el producto y el espesor de
25 la costura aumenta considerablemente, lo cual es inadmisibile en los aspectos técnico y comercial.

Actualmente se ha sustituido el material textil
30 por otro material que sea termosoldable con la finalidad -

1 de determinar unos bordes no deshílachables con la colabo-
ración de dispositivos convencionales de termosoldadura. La
solución, no obstante, no resuelve eficazmente la cuestión
puesto que el corte definitivo para separar las porciones
5 unitarias, debe coincidir de un modo preciso sobre la estre-
cha franja termoprensada dejando un cierto margen a ambos
lados puesto que de otra forma se continuaría con el pro-
blema original de deshílachado.

10 Con el fin de eliminar definitivamente todos los
inconvenientes citados anteriormente, la banda que nos o-
cupa presenta dos líneas paralelas de termosoldadura entre
las que se define una franja de cortado, asegurando de este
modo que a ambos lados de la línea de corte quedará una -
zona termoprensada que mantendrá íntegra la porción unita-
15 ria de banda cortada.

A tal fin, la banda en cuestión está constituida
por un ánima de lámina textil no tejida sobre la cual se -
dispone una cubierta que envuelve el ánima por ambas caras
para solaparse por encima de la costura de una de las filas
20 de corchetes en tanto que la otra fila de corchetes queda
cubierta por un tapajuntas, siendo todo ello de naturaleza
termosoldable.

25 La banda está transversalmente afectada por dos
líneas paralelas de termosoldadura que dejan entre ambas
una franja de cortado por medios mecánicos, de modo que los
bordes cortados quedan flanqueados por líneas de termosol-
dadura para inmovilizar el tejido de trama y urdimbre impi-
diendo el deshílachado.

30 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto
hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descrip-

1 tiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades - prácticas de realización.

5 En la figura se ha representado una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que constituyen la banda.

10 En base a la citada figura, referenciamos: 1 ánima, 2 cubierta, 3 costura, 4 y 5 filas de corchetes, 6 tapajuntas, 7 líneas de termosoldadura y 8 franja de cortado.

15 La banda incorpora un ánima 1 que esta obtenida a partir de una lámina textil no tejida, la cual está envuelta por ambas caras mediante la cubierta 2. Dicha cubierta 2 solapa por encima de la costura 3 que a su vez cubre y fija la fila 4 de corchetes, mientras que la otra fila 5 de corchetes esta cubierta y fijada bajo el tapajuntas 6.

20 El ánima 1, la cubierta 2 y el tapajuntas 6 son de naturaleza termosoldable para permitir la aplicación de un elemento termoprensador que produzca las líneas paralelas de termosoldadura 7 entre dichas líneas paralelas de termosoldadura 7 se determina la franja de cortado 8, destinada a garantizar que a ambos lados del corte quede zona termoprensada para rematar el borde, con lo cual los hilos de trama y urdimbre quedan unidos por el efecto del calor
25 aplicado.

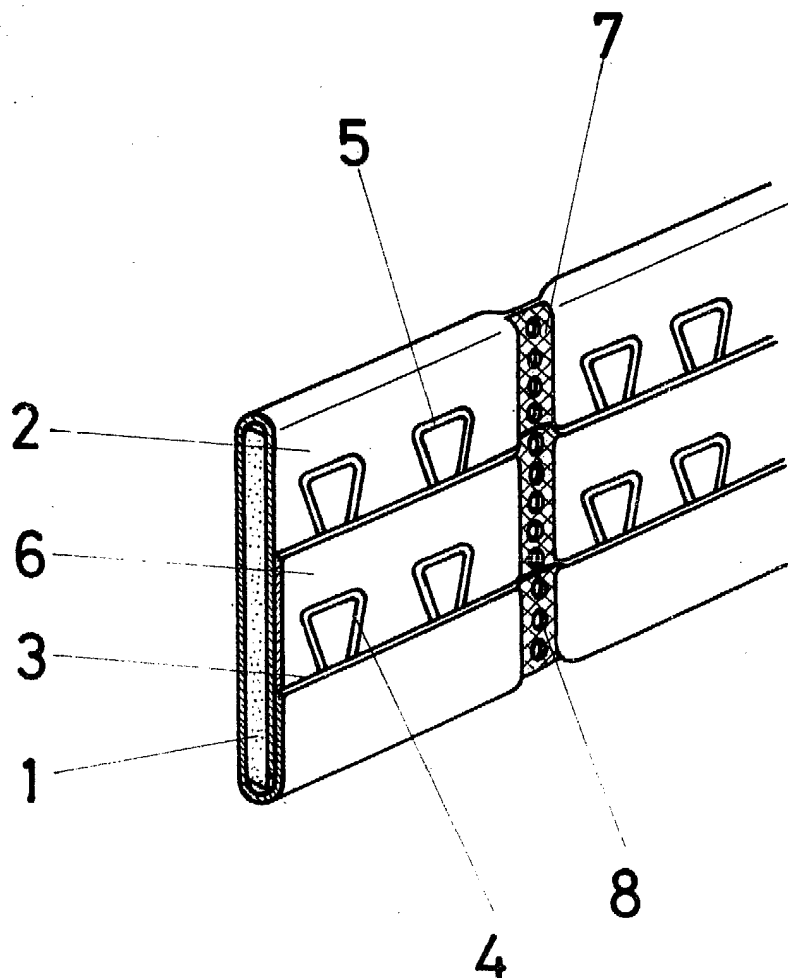
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que, p~~aten~~-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 16 de Noviembre de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.